

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. 110014003082-2002-01496-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **RESUELVE:**

1° Agréguese a los autos el oficio No. 310 allegado por el Juzgado 36 Civil Municipal, donde informa que el proceso No. 11001400303620070098300 fue terminado por desistimiento tácito y se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, lo anterior en respuesta al oficio No. 0073 emitido por este Despacho.

2° En consecuencia, se tiene por cancelado el embargo de remanentes comunicado en oficio No. 3047 del 1° de octubre de 2007 dentro del proceso de la referencia.

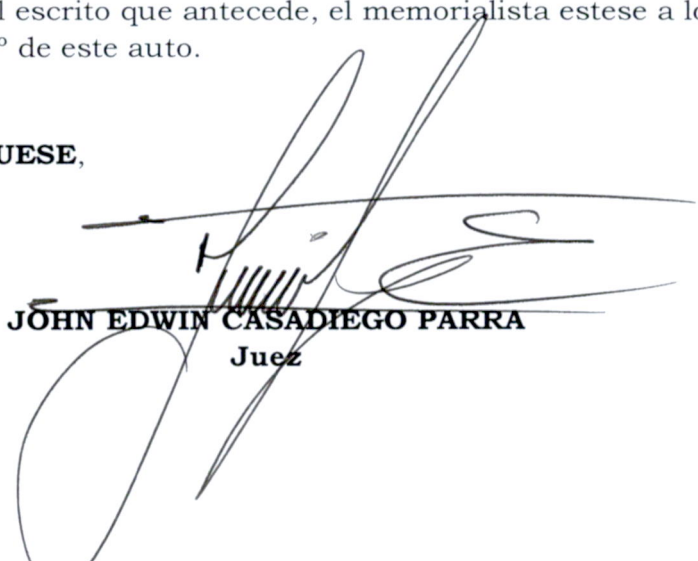
3° De otra parte, y como quiera que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 11 de diciembre de 2019 (fl. 982), por secretaría realícese la devolución de los depósitos judiciales consignados por la demandada que obran a folios 584, y 588.

4° Ahora, teniendo en cuenta que no se ha dado respuesta al oficio No. 1791, por secretaría **oficiése** nuevamente al Banco Agrario de Colombia para que informe en que Despacho Judicial se encuentra depositado el título por valor de \$4.628.803, consignado el 20 de febrero de 2014. Remítase copia del título judicial que obra a folio 386 de esta encuadernación.

5° En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, se reconoce personería al abogado FABIAN ALBERTO MARULANDA, como apoderado judicial del CONSORCIO BLACK AND WHITE ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS S.A.S., en los términos del poder de sustitución conferido.

6° Conforme a lo solicitado por el apoderado Fabián Alberto Marulanda en el escrito que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en el numeral 4° de este auto.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario

vp